

Psicología y Educación: Presente y Futuro

Coordinador: Juan Luis Castejón Costa
ACIPE- Asociación Científica de Psicología y Educación

© CIPE2016. Juan Luís Castejón Costa

Ediciones : ACIPE- Asociación Científica de Psicología y Educación

ISBN: 978-84-608-8714-0

Todos los derechos reservados. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o cien

Atendimiento a los adolescentes autores de actos infraccionales en Brasil:

Implicaciones en la práctica del psicólogo

Rodrigues, D. S.; Souza, C.

Programa de Pós-Graduação em Processos de Desenvolvimento Humano e Saúde, Universidade de Brasília (UnB),
Brasília, Brasil

dayanesr@yahoo.com.br; didasouza@gmail.com

Resumen

El modelo de Justicia Juvenil en Brasil se inspira en las directrices internacionales para la protección integral de la infancia y la adolescencia y se guía por los procedimientos establecidos en el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA, Ley 8.069/1990) y la Ley del SINASE (Ley 12.594/2012). De acuerdo con estas leyes, aunque inimputables por el Código Penal, los adolescentes son responsabilizables, ante la ley especial. A ellos, por lo tanto, se imputa la aplicación de los seis tipos de “medidas socioeducativas” (Art.112, artículos I a VI, la Ley N° 8.069, de 1990.): advertencia; obligación de reparar el daño, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad parcial y el internamiento en un centro de enseñanza. En los últimos cuatro, hay la presencia del psicólogo como profesional que forma parte de un equipo interdisciplinario de atención socioeducativa. Este artículo presenta una visión general del marco normativo que guía el trabajo de los profesionales en el Sistema de Atención Socioeducativa en Brasil y discute las posibilidades psicólogo en este escenario. Por lo tanto, proponemos una reflexión sobre la propuesta de la socioeducación en términos generales y, en concreto, cuestionamos cómo sería la actuación del psicólogo en este tipo de actividad. Apuntamos a tres aportaciones que la psicología podría ofrecer el servicio de atención socioeducativa: 1) promocionar procesos de resignificación junto a los adolescentes acerca de la práctica de delitos y las consecuencias de sus acciones para la vida en la comunidad; 2) mediar acciones de inclusión de los adolescentes en sus familias en la comunidad; 3) construir conjuntamente proyectos de vida que fomenten la participación política y ciudadana de los adolescentes como herramienta de transformación social.

Palabras clave: justicia juvenil en Brasil, medidas socioeducativas, adolescentes, práctica del psicólogo.

Attention to adolescents who committed illegal acts in Brazil: reflections about the psychologist's actuation

Rodrigues, D. S.; Souza, C.

*Programa de Pós-Graduação em Processos de Desenvolvimento Humano e Saúde, Universidade de Brasília (UnB),
Brasília, Brasil*

dayanesr@yahoo.com.br; didasouza@gmail.com


Abstract

The Juvenile Justice in Brazil was inspired by the international guidelines for the protection of childhood and adolescence and was guided by the procedures of the Statute of the Child and Adolescent (ECA, Law 8.069/1990) and the Law SINASE (Law 12.594/2012). According to these laws, adolescents are not criminally responsible under the Criminal Code, but they are responsible under the special law. It means that they are submitted the application of six types of “socio-educational measures” (Art. 112, Articles I to VI, Law 8.069/1990): warning; obligation to repair the damage, providing community service, probation, partial freedom and confinement in an educational institution. In the last four, there is the presence of the psychologist as a professional that is part of an interdisciplinary team of rehabilitative care. This article presents an overview of the regulatory framework that guides the work of professionals in the “social-educational” system in Brazil and discusses the possibilities of psychologist in this scenario. Therefore, we propose a reflection on the socio-education in general and, specifically, how would we think about the work of psychologists in these specific institutions. We target three contributions that psychology could offer to social-educational system: 1) promote processes resignification with the adolescents about your criminal acts and the consequences of their actions for the community life; 2) mediate the inclusion of adolescents in their families and in the community; 3) to help them build your life projects that promote political and civic participation of adolescents as a tool for social transformation. **Keywords:** juvenile justice in Brazil, social-educational measures, adolescents, psychologist's actuation.

1. Introducción

Los valores contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) guiaron la preparación de numerosos tratados internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959). Uno de los puntos más importantes introducidos por este documento fue el principio del “interés superior del niño”, debido a su situación peculiar de persona en desarrollo. Esta idea ha resonado en algunas garantías de derechos, tales como la primacía de atención a este público y la necesidad de crear una legislación dirigida a su protección en varios países. El Brasil, como signatario de estos acuerdos diplomáticos, ha producido herramientas legales en ámbito nacional que regulan diversas cuestiones relacionadas con la niñez y la adolescencia, incluyendo los procedimientos especiales de la rendición de cuentas para los adolescentes que cometen actos ilegales.

Debido a este pacto internacional para la protección de derechos de los niños y de los adolescentes, la Constitución Federal de Brasil de 1988, en su artículo 228, deja claro que son inimputables penalmente los menores de dieciocho años, puesto que están sujetos a las reglas de la legislación especial. Esto significa que el derecho penal



no se puede aplicar a estas personas, y que hay un marco legal específico que se ocupa de este tipo de situación: el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA, Ley 8.069/1990) y la ley del SINASE (Ley n. 12.594/2012). El ECA define que los niños son las personas menores de doce años y los adolescentes son aquellos que están en la franja de edad de 12 a 17 años. Los dos públicos son inimputables, pero los adolescentes pueden ser legalmente responsables por sus actos ilegales, a través de la aplicación de los seis tipos de medidas socioeducativas: la advertencia; obligación de reparar el daño, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad parcia y el internamiento en un centro de enseñanza.

Según la Ley del SINASE, las medidas socioeducativas deben guiarse por objetivos tales como la integración social y la garantía de los derechos individuales y sociales de los adolescentes, así como en la promoción de su proceso de rendición de cuentas de la infracción cometida. En este sentido, se entiende que ellas tienen el objetivo de llevar a la interrupción de la trayectoria de ilegalidad del adolescente, fomentando la reflexión sobre las consecuencias que resultan de este tipo de conducta. Este objetivo se logra a través del servicio de atención socioeducativa realizado por un equipo interdisciplinario compuesto por educadores, psicólogos, trabajadores sociales y agentes de seguridad.

Este tipo de servicio es el punto central de interés en este trabajo. En este sentido, estamos interesados en la comprensión de la propuesta de socioeducación de adolescentes que cumplen medidas y cómo el psicólogo actúa en tal escenario.

2. De la imposición judicial al trabajo socioeducativo

En el contexto brasileño, la palabra “socioeducación” se ha utilizado como parte de las políticas sociales y acciones del Tercer Sector (Lima y Carlotto, 2009; Romero, 2012; Zucchetti y Moura, 2010), formando un universo de prácticas muy heterogéneas que tienen el punto en común el registro de acciones pedagógicas, de protección y de garantías de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social. En la definición de Zucchetti y Moura (2010, p. 11), las prácticas socioeducativas consisten de

actividades educativas dentro de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que acogen a niños, jóvenes, mujeres, los habitantes de los barrios en las periferias de las grandes ciudades, entre otros, y que desarrollan actividades asistenciales para reducir la pobreza, prácticas de la militancia, sociabilidad, capacitación para el trabajo, etc.

Teniendo en cuenta esta pluralidad de operaciones, Costa (2001) categoriza el campo de la socioeducación en dos ejes principales de intervención. El primer se orienta hacia las acciones con los niños, jóvenes o adultos en las condiciones o violación de los derechos, que implican riesgo personal y social, a ejemplo del trabajo en las instituciones de acogida para niños y adolescentes (Baptista, 2006; Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome, 2009; Secretaria Municipal de Assistência e Desenvolvimento Social de São Paulo, 2007). El segundo es la praxis orientada al servicio de atención a los jóvenes, entre 12 y 20 años, que hayan cometido actos ilegales y recibido como respuesta de la justicia el cumplimiento de medidas socioeducativas. Es acerca del segundo tipo de socioeducación que plantearemos los temas en este trabajo.

Sobre la propuesta de socioeducación desarrollada junto a los adolescentes del sistema socioeducativo, se puede decir que, además de los aspectos pedagógicos, todas las medidas también simbolizan la desaprobación de la conducta delictiva por parte del Estado o, en otras palabras, una forma de sanción. Esto se manifiesta en la imposición de cumplimiento de sentencia, que se vincula a al menos uno de los siguientes requisitos: presencia en los servicios socioeducativos, la preparación de un plan individual de atención, servicio comunitario, pago en efectivo, compensa-



ción por los daños causados. Sólo en casos extremos, la sanción se traduce en la restricción del derecho de ir y venir.

Autores como Konzen (2006) y Lopes de Oliveira (2014) apoyan la idea de una separación entre los objetivos previstos en las medidas y los que deberían seguirse en la atención socioeducativa. Esto significa que hay una gran diferencia entre la función de penalización de la sentencia judicial impuesta y la función estrictamente pedagógica y garantizadora de los derechos, que debe ser ofertada por los profesionales que trabajan en los programas que ejecutan cada medida. El aspecto pedagógico no se constituye como una propiedad intrínseca de las medidas, ya que ninguna de ellas resulta, en sí misma, en la transformación del complejo conjunto de factores que favorecen el cometimiento de la infracción. «La pedagogía, por lo tanto debe, ser una cualidad o propiedad del programa de atención que se ejecuta la medida, no una propiedad, una cualidad o ‘un contenido’, como algunos todavía prefieren, de la medida en sí misma» (Konzen, 2006, p. 354).


Bajo este enfoque, resaltamos la importancia de la atención proporcionada por el equipo interdisciplinario en el cotidiano del sistema socioeducativo. Este es el punto clave que puede resultar en un trabajo de promoción de desarrollo personal de los adolescentes. Es de destacar que los equipos que realizan el trabajo con los adolescentes condenados al cumplimiento de medidas están compuestos por educadores, trabajadores sociales, psicólogos y agentes socioeducativos (de seguridad). Todo este equipo debe trabajar en forma interdisciplinaria con los adolescentes y las familias con la finalidad de contribuir a la materialización de la función, de hecho, «socioeducativa» de estas medidas. Según los «Cuadernos socioeducación» (Secretaría de Estado para la Infancia y la Juventud de Paraná - SECJ/PR, 2010), esta función significa una educación en sentido amplio, que va más allá de la formación académica y profesional, comprometiéndose a una nueva forma de pensar el trabajo con adolescentes. La socioeducación debe partir de la premisa de que «el desarrollo del adolescente se produce en su totalidad» (SECJ / PR, 2010, p.27), que abarca no sólo el problema cognitivo y la adquisición de información, sino todas las dimensiones del sujeto en interacción dinámica con el contexto sociocultural.

La atención socioeducativa a los adolescentes en cumplimiento de medidas se constituye tanto a través de la promoción de las condiciones favorables para su pleno desarrollo personal, como por la mediación de este proceso (Rodrigues y Lopes de Oliveira, 2015). Aquí es donde centramos el debate sobre el psicólogo y reflexionamos sobre cómo este profesional puede comprender y actuar en la mediación del desarrollo humano de los adolescentes que cumplen medidas.

3. El psicólogo socioeducador y la mediación de procesos de desarrollo humano

La inserción del adolescente en el sistema socioeducativo tiene el potencial de ser una diferenciación en el entorno sociocultural que opera en la formación de su subjetividad. Del mismo modo, tiene el potencial de proporcionar una transición de desarrollo, un momento disruptivo, que puede ser facilitado si se ofrece el adecuado “apoyo a los ajustamientos de la identidad y el reposicionamiento social” (Heath, 2004, citado en Zittoun y Perret Clermont, 2009, p. 392). Un contexto facilitador no sólo permite que el adolescente pueda conquistar nuevas experiencias, sino proporciona nuevas formas de expresarse y la comprender la realidad que facilitan negociación de la identidad en el nuevo contexto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que no es posible hablar de cambio subjetivo sin tener en cuenta el proceso de resignificación. Para entender estos procesos utilizamos los postulados de la Psicología Histórico-Cultural, que sostiene que la materia prima de la subjetividad son los significados construidos por la persona en el proceso de interacción. Los intercambios interpersonales son posibles gracias a los procesos de internalización y externalización y el desarrollo humano es procesado en este movimiento constante de negociación de significados.



Al reflexionar sobre estos aspectos, hacemos hincapié en la importancia de los psicólogos en estas mediaciones. Suponemos, por tanto, la función eminentemente política y formadora de consciencia (Freire, 1973; 1979) que tiene el psicólogo en este tipo de actividad junto a las personas en situación de vulnerabilidad social. Así que Martín-Baró (1996, p. 22) sugiere que si el psicólogo no puede intervenir en los mecanismos socioeconómicos que articulan las estructuras de injusticia, sí que puede actuar sobre los procesos subjetivos que sujetan y viabilizan a estas estructuras injustas, “si no es para él reconciliar las fuerzas sociales y los intereses en lucha, le toca ayudar a hallar maneras de sustituir hábitos violentos por hábitos más racionales».

De aquí se deriva un aspecto importante que se refleja en el labor del psicólogo como un actor de la socioeducación: promover el desarrollo de la subjetividad de los adolescentes es conseguir que ellos puedan inquietarse ante algunos significados ya cristalizados y crear nuevas áreas de posibilidades que os transformen o hagan surgir otros nuevos. El cuestionamiento, junto a los adolescentes, de los significados acerca de la conducta infraccional y su relación con los temas relativos al trabajo, la escuela, la justicia, la sociedad y el futuro, deben ser el núcleo del trabajo desarrollado por el profesional que llamamos en este artículo del «psicólogo socioeducador.» Destacamos el adjetivo socioeducador al resaltar en que se trata de una actuación que es psicológica y pedagógica al mismo tiempo, que se ocupa activamente de los mecanismos de aprendizaje y se centra sobre todo en la capacitación para la participación política de estos adolescentes.

Con base en el documento « Referência Técnica para Atuação de Psicólogas(os) em Programas de Medidas Socioeducativas em Meio Aberto» (CFP, 2012), destacamos algunas orientaciones para la actuación de este profesional. En primer lugar, «el psicólogo, en las instituciones de ejecución de las medidas socioeducativas, es un profesional que considera que la subjetividad y produce su intervención desde el compromiso ético y político de garantizar los derechos de los adolescentes, preconizadas por el ECA, SINASE y las normativas internacionales». Esto quiere decir que no puede haber neutralidad delante de ningún tipo de violencia. Hay que tener una clara oposición ante estos acontecimientos – apoyada en el Código de Ética de la profesión – debido a que la negligencia es una de las caras de la violencia, así como la humillación, los tratamientos crueles y degradantes, la omisión de ayuda y rescate, mal tratamiento y la tortura.

Otro elemento que hay que comentar acerca de las prácticas profesionales del psicólogo es que sus actividades deben guiarse por las diversas formas de intervención propias de la Psicología en el cotidiano institucional, y no limitarse a la elaboración de dictámenes e informes sobre los adolescentes. Así que debe contribuir para garantizar el aspecto socioeducativo de la medida en el planteamiento institucional y en la organización y la ejecución de las rutinas. Independientemente de cual sea la medida, sea en el medio abierto o en los centros de internamiento, el psicólogo debe estar comprometido, sobre todo, con la construcción conjunta de proyectos de vida, el desarrollo de habilidades de planificación, de sueños y con el estímulo hacia la interrupción de la trayectoria infraccional adolescente.

Como ejemplo de las acciones que pueden ser hechas por psicólogos en el trabajo diario en la socioeducación, se puede citar:

- a) El planteamiento, ejecución y registro de actividades tales como reuniones generales, reuniones intersectoriales, grupos de discusión, grupos focales, consultas individuales con los adolescentes y las familias;
- b) Participación en la elaboración del Plan Individual de Atención (PIA), junto al adolescente y su familia. Este es un papel que el psicólogo puede realizar de forma individual o junto a otro(s) técnico(s) de la unidad. La construcción del PIA con el adolescente implica conocerlo (su historia de vida, sus habilidades, sus intereses, sus dificultades y la práctica infraccional situada en el contexto de su biografía).
- c) Preparación de informes técnicos, individualmente o en asociación con otros profesionales de la institución, con

base en los registros de las actividades y consultas, respetando el sigilo profesional. Dichos informes tienen carácter informativo o de evaluación.

d) La participación, cuando haya demanda, en las reuniones de evaluación de la continuidad de la medida, dónde puede emitir su opinión sobre el caso;

e) La participación en la construcción del proyecto político pedagógico de la unidad;

f) La contribución a la mejora de los procesos en el equipo de trabajo;

g) La participación en las discusiones y actividades pertinentes para la realización de los derechos de niños y adolescentes en Brasil.

h) Consultas individuales y de grupo a adolescentes en cumplimiento de las medidas y sus familias.

4. Consideraciones finales

Como pudimos percibir, la actuación profesional de los psicólogos junto a los adolescentes que cometieron actos infraccionales debe considerar los aspectos del complejo contexto de la vida de estos sujetos. No cabe aquí proponer una actuación basada en el modelo psicológico clásico, sino defender una perspectiva crítica de actuación, cuyo profesional esté seguro de su papel de mediador y catalizador de procesos de emancipación.

Para tanto, es necesario que él sepa y considere todas las dimensiones sociales de la vida del adolescente, o sea, la familia, la escuela, la convivencia en comunidad, las amistades y demás interacciones que forman parte de su vida. Más allá de eso, también es importante la actuación conjunta no sólo con el equipo interdisciplinario, sino con otras instituciones de educación, salud, profesionalización, a fin de que se pueda construir caminos de ciudadanía e inclusión de los adolescentes en las esferas institucionales de acceso y garantía de derechos básicos. Así, las trayectorias infraccionales pueden ser cambiadas por participación política, protagonismo y construcción de nuevos proyectos de vida.

Referências

Baptista, M. V. (Coord.). (2006). *Abrigo: Comunidade de acolhida e socioeducação*. Coletânea Abrigar. São Paulo: Instituto Camargo Corrêa. Recuperado de <http://www.neca.org.br/wp-content/uploads/abrigo-miolo.pdf>

Declaração Universal dos Direitos Humanos (1948). Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001394/139423por.pdf>. Acesso em 13 de abril de 2016.

Declaração Universal dos Direitos da Criança (1959). Recuperado de: http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/declaracao_universal_direitos_crianca.pdf. Acesso em 13 de abril de 2016.

Conselho Federal de Psicologia (2012). *Referência Técnica para Atuação de Psicólogas(os) em Programas de Medidas Socioeducativas em Meio Aberto*. Brasília: CFP.

Costa, A. C. G. (2001). *Pedagogia da presença: Da solidão ao encontro*. Belo Horizonte: Modus Faciendi.

Konzen, A. A. (2006). Reflexões sobre a medida e sua execução (ou sobre o nascimento de um modelo de convivência do jurídico e do pedagógico na socioeducação). Em: ILANUD; ABMP; SEDH; UNFPA (Orgs.). *Justiça adolescente e ato infracional: socioeducação e responsabilização*. São Paulo: ILANUD.

Lei n. 8.069, de 13 de julho de 1990. (1990). Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente. Recuperado de

Presidência da República – Casa Civil: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/18069.htm

Lei nº 12.594, de 18 de janeiro de 2012. (2012). Dispõe sobre o Sistema Nacional de Atendimento Socioeducativo (Sinase). Recuperado de Presidência da República – Casa Civil: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/112594.htm.

Lima, E. S. & Carloto, C. M. (2009). Ações socioeducativas: reflexões a partir de Freire. *Emancipação*, 9(1), 127-139. Recuperado de <file:///C:/Users/Dayane/Downloads/Dialnet-AcoesSocioeducativasReflexoesAPartirDeFreire-4025999.pdf>

Lopes de Oliveira, M. C. S. (2014). Da medida ao atendimento socioeducativo: implicações conceituais e éticas. In: Paiva, I. P.; Souza, C. & Rodrigues, D. B. *Justiça juvenil: teoria e prática no sistema socioeducativo*. Natal: EDUFRN.

Martín-Baró, Ignácio. (1997). O papel do Psicólogo. *Estudos de Psicologia (Natal)*, 2(1), 7-27. <https://dx.doi.org/10.1590/S1413-294X1997000100002>.

Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome (MDS). (2009). *Orientações técnicas: Serviço de acolhimento para crianças e adolescentes*. Brasília, DF: Autor. Recuperado de <http://www.mds.gov.br/assistenciasocial/secretaria-nacional-de-assistencia-social-snas/cadernos/orientacoes-tecnicas-servicos-de-acolhimento-para-criancas-e-adolescentes-tipo-de-publicacao-caderno/68-orientacoes-tecnicas-servicos-de-acolhimento.pdf/download>

Romero, N. M. (2012). *Práticas de educadores como política de assistência social: os Centros para Crianças e Adolescentes na cidade de São Paulo*. Dissertação de Mestrado não publicada, Universidade de São Paulo. Recuperada de file:///C:/Users/Dayane/Downloads/NAYARA_MAGRI_ROMERO.pdf

Secretaria de Estado da Criança e da Juventude do Paraná. (2010). *Cadernos de Socioeducação* (2a ed.). Curitiba: Imprensa Oficial do Paraná. Recuperado em: < http://www.desenvolvimentosocial.pr.gov.br/arquivos/File/cadernos%20socio_linear/Pratica_de_socioeducacao.pdf>

Zittoun, T. & Perret Clermont, A. N. (2009) Four social psychological lenses for developmental psychology. *European Journal of Psychology of Education*. XXIV (3), 387-403.

Zucchetti, D. T. & Moura, E. P. G. (2010). Práticas socioeducativas e formação de educadores: novos desafios no campo social. *Ensaio: avaliação e Políticas públicas em Educação*, 18 (66), pp. 9-28.